



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2022-2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 16 FEB. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 14245, del 08 de Noviembre del 2022, el (la) Sr (a). **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 46340565, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, correspondiente al periodo 2022-2024, para su revisión y aprobación;

El INFORME TÉCNICO N° 017-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG, de fecha 26 de Enero del 2023, elaborado por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";





"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.";

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de febrero del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual forma parte del organigrama de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, con **Exp. N° 14244, de fecha 08 de Noviembre del 2022**, el (la) Sr (a). **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, presenta su **Informe de Ejecución, periodo 2021-2022** de la Declaración de Manejo Forestal – DEMA 2021-2022, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 193-2021-GOREMAD-GRFFS;

Que, el **Exp. N° 14245, de fecha 08 de Noviembre del 2022**, el (la) Sr (a). **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, identificado con **DNI N° 46340565**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03**, presenta la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2022-2024**, para su revisión y aprobación y;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 017-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG**, de fecha **26 de Enero del 2023**, elaborado por el (la) **Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, concluye que el expediente DEMA presentado por el (la) Sr (a). **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo **2022-2024**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo **2022-2024**, de la concesión castañera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al **Ing° CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;



"Año de la unidad, la Paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo – **DEMA 2022-2024**, presentado por el Sr. **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03**, para la **Zafra 2022-2024**; entrando en vigencia e Inicio de actividades el **01 de noviembre del 2022** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre del 2024**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **1,348.03 ha** ubicado en el sector **Miraflores**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Total	Aprov.	
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2022-2024	1,348.03	893	853	38,385.00

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Sr. **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) por **VÍA TERRESTRE**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la **GRFFS** del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre el **"EL TRIUNFO"**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi Conforme
Abel Quispe Huapca

47229561

3:24

22-02-2023



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



PODER FUERA DE REGISTRO

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los 21 Días del mes de Setiembre del 2022, ante mi **JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA**, Abogado Notario. Inscrito en el Colegio de Notarios del Cusco y Madre de Dios. con el N° 19 y con Oficina en la Av. León Velarde N° 727, se presentó Don: **DELMER ZAGA GUTIERREZ**, de nacionalidad peruana, agricultor, identificado con D.N.I. N° **46340565**, de estado civil soltero, domiciliado en el Jr. Faustino Maldonado s/n, de esta ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios, A Quien He Identificado Con El Documento De Identidad Que Exhibe, Identidad Que Ha Sido Verificada Mediante El Sistema De Comparación Biométrica De Huellas Dactilares Del Compareciente, Servicio Que Brinda La RENIEC, De Conformidad A Los Artículos 54° Y 55° Del D.Lg. N° 1049, Ley Del Notariado, Modificado Por El D.Lg. N° 1350 Y D.Lg. N° 1232, De Lo Que Doy Fe. Quien procede por sí; con capacidad y conocimiento y libertad, según el examen de ley practicado al efecto. Y quien otorga poder fuera de Registro en los términos siguientes:

Que confiero **PODER FUERA DE REGISTRO** a favor de Don: **ABEL QUISPE HUALPA**, con D.N.I. N° 47229561, en adelante **EL APODERADO**, para que en mi representación se apersonen ante las oficinas de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE del Gobierno Regional de Madre de Dios, y realice los Trámites concernientes al **DESCARGUE Y MOVILIZACIÓN** y del **VOLÚMEN en su TOTALIDAD** de todas las especies de Madera, autorizadas en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 752-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 09 de Agosto del 2022, del cual soy Titular del **CONTRATO N° 17-TAM/C-OPB-J-316-03**; así como también está facultado a efectuar los Trámites pertinentes respecto a la obtención de Guías de transporte forestal y a su vez para que realice los pagos mensuales de mi Resolución en las oficinas de la SUNAT, y realice el descargue en la Agencia Sede: **TRIUNFO**. Asimismo mi Apoderado queda facultado a realizar todo tipo de trámites administrativos y/o documentarios referente al Contrato de mi Concesión antes mencionado, tramites a realizarlos ante las oficinas de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre - Gobierno Regional de Madre de Dios y otras entidades Públicas y/o Privadas como SUNAT. Mi Apoderado está facultado a efectuar trámites a efecto de solicitar autorización para Emisión de Comprobantes de Pago (Boletas) y otros trámites adicionales, por lo que firmara, presentara y recibirá cualquier documento que fuese necesario en mi representación, relacionado con este mandato. El Presente poder lo otorgo con las facultades de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, poder que tiene vigencia hasta la conclusión del trámite.

ADJUNTA VERIFICACION
BIOMÉTRICA - / -

Serie - A N° 021613

El otorgante ratificándose en el contenido del presente Poder lo suscribe junto conmigo, de lo que doy Fe: **ANTE MI:**

nop


.....
DELMER ZAGA GUTIERREZ





JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCIÓN N° 19
Pto Maldonado - Madre de Dios Perú





0084154117



**NOTARIA
PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 46340565
Primer Apellido ZAGA
Segundo Apellido GUTIERREZ
Nombres DELMER

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**ZAGA GUTIERREZ, DELMER
DNI 46340565**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 40382692 - Nora Antezana Patiño

Fecha de Transacción: 21-09-2022 09:59:59

Entidad: 10048225085 - PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0084154117



